



15 MAY 2014
Dignatario

VIDA SILVESTRE CHOAPA LB4 2014

EXENTA

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA LÍNEA BASE "PROYECTO MINERA LOS PELAMBRES" A EMPRESA JAIME ILLANES Y ASOCIADOS CONSULTORES S.A.

Nº 00188

LA SERENA,

14 MAY 2014

Nº _____/

VISTOS: Ley Nº18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601 de Caza, modificada por la Ley Nº19.473, de 1996; Ley Nº19.300, General de Bases del Medio Ambiental de 1994; D.S. Nº5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; D.S. Nº95 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº2.433 del 27 de abril del 2012 del Director nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta Nº437 del 21 de enero del 2013;

CONSIDERANDO: La carta presentada por Empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., de fecha 30 de abril del 2014; La Solicitud de permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre para Línea Base en el marco del SEIA, presentada por D. Rafael Ascanio Vernet, Biólogo, Rut. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Carta 038 del 23 de abril del 2014 de Minería Los Pelambres;

RESUELVO:

PRIMERO: Otorga a la Empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., Representada por D. Rafael Ascanio Vernet, el permiso de captura de ejemplares de las clases y especies de fauna silvestre, en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución:

El presente permiso sectorial, se hace extensivo a los siguientes participantes:

NOMBRE	Nº RUT
Francisco Javier Diaz Santibáñez	[REDACTED]
José Igor Aguayo Molina	[REDACTED]
Daniel Alejandro Gómez Lobo Fehling	[REDACTED]
Paz Angélica González Adorni	[REDACTED]
Jéssica Ivette Barriá Rodríguez	[REDACTED]
Paula Francisca Bascuñán Carrasco	[REDACTED]
Gonzalo Andrés Barrera Carrasco	[REDACTED]
Fernando Elías Saldías Arriagada	[REDACTED]
Jorge Andrés Mitrovich Collao	[REDACTED]
Francisco Javier González Candia	[REDACTED]
Julian José Cavieres Paúl	[REDACTED]
Francisco Javier Santander Zapata	[REDACTED]
Alejandra Eliana Ponce Diaz	[REDACTED]
Patricio Andrés Jaure Espinosa	[REDACTED]

SEGUNDO: El investigador solicitante, deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las Actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO: Las clases y especies a capturar, sin restricción de número son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS: Método directo de muestreo como captura manual, en sitios que cuenten con la capacidad de sostener poblaciones de anfibios. Los ejemplares	
<i>Calyptocephaleya gayi</i>	Rana chilena
<i>Rhinella arunco</i>	Sapo de rulo
<i>Rhinella atacamensis</i>	Sapo de Atacama
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos
<i>Aisodes nodosus</i>	Sapo arriero
<i>Rhinella spinulosa</i>	Sapo espinoso
REPTILES: Método que se utilizará para captura será manual usando lazo corredizo	
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga
<i>Tachymenis chilensis</i>	Culebra de cola corta
<i>Liolaemus chilensis</i>	Lagarto chileno
<i>Liolaemus fuscus</i>	Lagartija oscura
<i>Liolaemus monticola</i>	Lagartija de monte
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>	Lagartija de mancha
<i>Liolaemus nitidus</i>	Lagarto nítido
<i>Liolaemus platei</i>	Lagartija de Plate
<i>Liolaemus pseudolemniscatus</i>	Lagartija lemniscata falsa
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Liolaemus kuhlmanni</i>	Lagarto de Kuhlmann
<i>Callopistes maculatus</i>	Iguana
<i>Homonota gadichaudi</i> (<i>Homonota penal</i>)	Salamanqueja del norte chico
<i>Liolaemus fitzgeraldi</i>	Lagartija de Fitzgerald
<i>Liolaemus atacamensis</i>	Lagartija de Atacama
<i>Liolaemus eleodora</i>	Lagartija de Eleodoro
<i>Liolaemus lonrenzmülleri</i>	Lagarto de Müller
<i>Liolaemus robertoi</i>	
<i>Liolaemus silvai</i>	Lagartija de Silva
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija esbelta
<i>Liolaemus zapallarensis</i>	Lagarto de zapallar
<i>Liolaemus maldonadae</i>	Lagartija de maldonado
<i>Liolaemus vigroviridis</i>	Lagartija negro verdosa
<i>Phymaturus flagellifer</i>	Matuasto
<i>Liolaemus copiapoensis</i>	Lagartija de Copiapó
MICROMAMÍFEROS: Para realizar la captura se instalarán trampas de captura en vivo (Sherman), cebadas con avena con esencia de vainilla y/o fruta. Las horas activas serán 8 Hrs. Los individuos capturados serán identificados, fotografiados e inmediatamente liberados.	
<i>Abrocoma bennettii</i>	Ratón chinchilla común
<i>Abrothrix longipilis</i>	Ratón lanudo común
<i>Phyllotis darwini</i>	Ratón orejudo de Darwin
<i>Octodon degu</i>	Degú común
<i>Abrothrix olivaceus</i>	Ratoncito oliváceo
<i>Phyllotis xanthopygus</i>	Ratón orejudo amarillento
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>	Ratón de cola larga
<i>Thylamys elegans</i>	Llaca o Mamosa
<i>Abrothrix andinus</i>	Ratoncito andino
<i>Chelemys megalonyx</i>	Ratón topo de matorral
<i>Spalacopus degus</i>	Cururo

El lugar de captura es el siguiente:

Polígono cuyas coordenadas de referencia son (WGS 84):

COMUNA	SECTOR	Este	Norte
Los Vilos	A	263.644	6.470.365
Los Vilos	B	263.774	6.469.203
Los Vilos	C	272.471	6.471.696
Los Vilos	D	272.674	6.470.316
Los Vilos	E	281.979	6.472.370
Los Vilos	F	281.734	6.471.103
Los Vilos	G	297.417	6.465.654
Los Vilos	H	296.918	6.464.438
Los Vilos	I	298.673	6.462.315
Los Vilos	J	298.442	6.461.152
Los Vilos	K	300.915	6.461.231
Salamanca	Los Pelambres	353.815	6.481.268
Salamanca	Los Pelambres	345.747	6.471.303

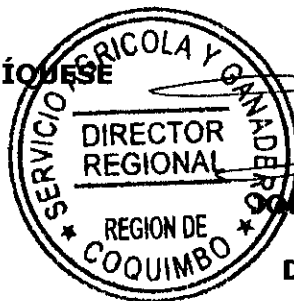
CUARTO: El Sr. Ascanio Vernet, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico raul.torres@sag.gob.cl. o andres.nunez@sag.gob.cl

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Ascanio Vernet, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
JORGE FERNÁNDEZ GONZALEZ
MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DE COQUIMBO

[Handwritten signature]
KCM/RTM/JNN/rpch.

DISTRIBUCIÓN: AS9

- Sr. Rafael Ascanio Vernet, Antonio Bellet 444, Piso 9, Providencia, Santiago
- [Redacted]
- Enc. RNR Región Coquimbo
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Oficina SAG Choapa
- Oficina de Partes
- Archivo Secretaría RNR